

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3274

Número de Repertorio: 7435

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha tres de Octubre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3274 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1721235800	JARAMILLO VELASCO MICHELLE	COMPRADOR
1306289438	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1071607005	24161	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1071607059	24160	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 03 octubre 2022

Fecha generación: lunes, 03 octubre 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 3 3 0 1 I K P 7 H C W





ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS Y EL
ESTACIONAMIENTO CINCO DEL EDIFICIO DENOMINADO "EL DORADO" DE
LA CIUDAD DE MANTA: OTORGADA POR EL SEÑOR DAVID ENRIQUE
VILLAMAR MENDOZA, A FAVOR DE LA SEÑORA MICHELLE JARAMILLO
VELASCO.-

CUANTIA: \$.125.000,00

CODIGO NUMERICO: 20221308002P01598

AUTORIZADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000065078



20221308002P01598

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308002P01598						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306289438	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO VELASCO MICHELLE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1721235800	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	NELLY ELINORA BRIONES MERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		125000.00					

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308002P01598
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:39)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ 24160-24161- https://portalciudadano.manta.gob.ec/https://portalciudadano.manta.gob.ec/ve-393624-ve-493624
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

FACTURA NUMERO: 001-002-000065078

CODIGO NUMERICO: 20221308002P01598

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS Y EL
ESTACIONAMIENTO CINCO DEL EDIFICIO DENOMINADO "EL
DORADO" DE LA CIUDAD DE MANTA: OTORGADA POR EL
SEÑOR DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA, A FAVOR DE LA
SEÑORA MICHELLE JARAMILLO VELASCO.-

CUANTIA: \$.125.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiséis de Septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, Comparecen, por una parte el señor **DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA**, con cedula de ciudadanía uno **tres cero seis dos ocho nueve cuatro tres guion ocho**, quien declara ser de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, teléfono número 0999501084, correo electrónico c4evm@hotmail.com, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará "EL VENDEDOR"; y, por la señora **NELLY ELINORA BRIONES**



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

MERA, con cedula de ciudadanía número **uno tres cero cero dos ocho nueve cero tres guion ocho**, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta, en su calidad de Apoderada de la señora **MICHELLE JARAMILLO VELASCO**, portadora de la cedula de ciudadanía uno siete dos uno dos tres cinco ocho cero guion cero, ecuatoriana, de estado civil casada con el señor **MATEO ALEJANDRO ACOSTA FORERO**, tal como consta del Poder Especial, que le autoriza a suscribir las escrituras definitivas de compra, aceptar la compra e inscribir la compra en el Registro de Propiedad respectivo, documento celebrado en la ciudad de Los Ángeles California, de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós y que se adjunta como habilitante a este instrumento, así mismo declara que su Mandante se encuentra viva y que dicho poder no ha sido revocado, a quien se le denominará **"LA APODERADA DE LA COMPRADORA"**. - Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, sin parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en el



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

Sistema del Registro Civil de Identificación y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta Escritura, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos con amplia libertad y conocimientos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, la cual se la realiza bajo la modalidad presencial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor **DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA**, con cedula de ciudadanía uno tres cero seis dos ocho nueve cuatro tres guion ocho, quien declara ser de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, teléfono número 0999501084, correo electrónico c4evm@hotmail.com, de nacionalidad ecuatoriana, por



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

sus propios y personales derechos y a quien se le denominara como "EL VENDEDOR"; y, por otra parte la señora **NELLY ELINORA BRIONES MERA**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero cero dos ocho nueve cero tres guion ocho, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta, en su calidad de Apoderada de la señora **MICHELLE JARAMILLO VELASCO**, portadora de la cedula de ciudadanía uno siete dos uno dos tres cinco ocho cero guion cero, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, tal como consta del Poder Especial, que le autoriza a suscribir las escrituras definitivas de compra, aceptar la compra e inscribir la compra en el Registro de Propiedad respectivo, documento celebrado en la ciudad de Los Ángeles California, de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós y que se adjunta como habilitante a este instrumento, por los derechos que representa, y a quien se le denominara como "LA APODERADA DE LA COMPRADORA.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR, señor David Enrique Villamar Mendoza, declara que en su estado civil de soltero, adquirió el **DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS** y el **ESTACIONAMIENTO CINCO** del edificio denominado "EL DORADO" de la ciudad de



. **Manta**, por compra a los señores William Ricardo Cherrez Murillo y Linda Rita Cherrez; escritura celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el treinta y uno de mayo del dos mil doce e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el cinco de junio del dos mil doce, con el número de inscripción 1453, ienes que se describen a continuación: A) **DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS** del edificio denominado **"EL DORADO"** de la ciudad de **Manta**, **Clave Catastral número 1-07-16-07-059**; el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones. **POR EL NORTE:** Lindera con vacío hacia el área común de ingreso a estacionamientos y con vacío hacia jardín en ocho punto diez metros (8.10m). **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros (1.20m), luego gira hacia el norte en cero punto setecientos veinticinco metros (0.725m), luego gira hacia el oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros (3.145m), luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros (0.65m) y luego gira hacia el oeste es tres punto doscientos setenta y cinco metros (3.275m) lindera con vacío hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres. **POR EL ESTE:** (2)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis punto novecientos veinticinco metros (6.925m) luego gira hacia el oeste en cero punto cuarenta metros (0.40m) y luego gira hacia el sur en cinco punto ochocientos setenta y cinco metros (5.875m) lindera con vacío hacia el área común de ingreso a estacionamientos y vacío hacia área común del patio lateral. POR EL OESTE: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos punto cero metros (2.0m), luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros (0.075m) y luego gira hacia el sur en diez punto setecientos veinticinco metros (10.725m), lindera con vacío hacia área común de jardín y área común de pasillo. POR ARRIBA: lindera con el departamento novecientos dos. POR ABAJO: Lindera con el departamento setecientos dos. Dando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados (98,02m²). Con una alícuota de dos punto ochenta y seis por ciento (2.86%) de los bienes comunales del edificio. B) **ESTACIONAMIENTO CINCO**, ubicado en la planta baja del edificio **El Dorado de la ciudad de Manta**, Clave Catastral número 1-07-16-07-005 y presenta las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lindera con el área común de circulación vehicular



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

en dos punto sesenta metros (2.60m). POR EL SUR:
lindera con el estacionamiento siete en dos punto
sesenta metros (2.60m). POR EL ESTE: Lindera con el
estacionamiento seis con cinco punto cero metros
(5.0m). POR EL OESTE: Lindera con el
estacionamiento cuatro con cinco punto cero metros
(5.0m). POR ARRIBA: Lindera con el área común de
sala comunal. POR ABAJO: Lindera con el
estacionamiento veintiocho. SUPERFICIE TOTAL: trece
metros cuadrados (13m²) con una alícuota de cero
punto treinta y ocho por ciento (0.38%) de los
bienes comunales del edificio.- Predios a la
presente fecha se encuentran libre de gravámenes.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los
antecedentes expuestos y mediante el
presente contrato, el señor David Enrique
Villamar Mendoza, manifiesta que tiene a bien dar
en venta y perpetua enajenación a favor de la
señora Michelle Jaramillo Velasco el siguiente
bien inmueble que consiste en: A) **DEPARTAMENTO
OCHOCIENTOS DOS** del edificio denominado "**EL DORADO**"
de la ciudad de Manta, Clave Catastral número 1-07-
16-07-059; el mismo que tiene los siguientes
linderos y dimensiones. **POR EL NORTE:** Lindera con
vacío hacia el área común de ingreso a



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

estacionamientos y con vacío hacia jardín en ocho punto diez metros (8.10m). **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros (1.20m), luego gira hacia el norte en cero punto setecientos veinticinco metros (0.725m), luego gira hacia el oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros (3.145m), luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros (0.65m) y luego gira hacia el oeste es tres punto doscientos setenta y cinco metros (3.275m) lindera con vacío hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres. **POR EL ESTE:** partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis punto novecientos veinticinco metros (6.925m) luego gira hacia el oeste en cero punto cuarenta metros (0.40m) y luego gira hacia el sur en cinco punto ochocientos setenta y cinco metros (5.875m) lindera con vacío hacia el área común de ingreso a estacionamientos y vacío hacia área común del patio lateral. **POR EL OESTE:** partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos punto cero metros (2.0m), luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros (0.075m) y luego gira hacia el sur en diez punto setecientos veinticinco metros (10.725m), lindera con vacío hacia área común de



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com



jardín y área común de pasillo. POR ARRIBA: lindera con el departamento novecientos dos. POR ABAJO: Lindera con el departamento setecientos dos. Dando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados (98,02m²). Con una alícuota de dos punto ochenta y seis por ciento (2.86%) de los bienes comunales del edificio. B) **ESTACIONAMIENTO CINCO**, ubicado en la planta baja del edificio **El Dorado de la ciudad de Manta, Clave Catastral número 1-07-16-07-005** y presenta las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lindera con el área común de circulación vehicular en dos punto sesenta metros (2.60m). POR EL SUR: lindera con el estacionamiento siete en dos punto sesenta metros (2.60m). POR EL ESTE: Lindera con el estacionamiento seis con cinco punto cero metros (5.0m). POR EL OESTE: Lindera con el estacionamiento cuatro con cinco punto cero metros (5.0m). POR ARRIBA: Lindera con el área común de sala comunal. POR ABAJO: Lindera con el estacionamiento veintiocho. SUPERFICIE TOTAL: trece metros cuadrados (13m²) con una alícuota de cero punto treinta y ocho por ciento (0.38%) de los bienes comunales del edificio.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio total del inmueble descrito,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

objeto de la presente Compra-Venta, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de **CIENTO VEINTE Y CINCO MIL,00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$125.000,00)**, justo precio que la Compradora ha cancelado mediante transferencia a la cuenta bancaria del Vendedor y quien declara recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular. **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El Vendedor, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la compradora, señora MICHELLE JARAMILLO VELASCO, el dominio, posesión, uso, y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **CLAUSULA SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo, de determinarse las dimensiones del bien inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detalladas en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** La Compradora, señora MICHELLE JARAMILLO VELASCO, acepta a través de su Mandataria,



la transferencia de dominio que el Vendedor realiza a su favor, obligándose por lo tanto el Vendedor, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION DEL VENDEDOR.- El Vendedor, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, el Vendedor declara que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se haya libre de juicio.- La Compradora a través de su Mandataria acepta la Venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA**

NOVENA: DECLARACION DE LA COMPRADORA. - La Compradora declara que los valores que utiliza para la compra del inmueble que se adquiere por medio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

consecuencia, la compradora exime al vendedor de toda responsabilidad aun ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor a realizar el análisis que consideren pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.

CLAUSULA DECIMA: La Compradora declara además que los valores por conceptos de tarifas Notariales que cancela a la Notaria provienen de fondos lícitos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - La Compradora manifiesta que conoce y acepta el Reglamento Interno del edificio EL DORADO que se encuentra agregado en esta escritura, por lo tanto, se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y JURISDICCION.

- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por así convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, la parte vendedora señala como domicilio, la ciudad de Manta, teléfono 0999501084 correo electrónico c4evm@hotmail.com, la parte compradora señala como su domicilio la ciudad de Manta, correo electrónico m.jarave94@gmail.com en los que podrán ser notificados en caso de controversia. Los



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583
pati.mendoza@hotmail.com

comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de Manta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** - La parte vendedora faculta a la parte compradora para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. - **LA DE ESTILO.** - Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (FIRMADO) ABOGADA NELLY BRIONES MERA, Matrícula 13-2007-93 - FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria en forma física; y quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy

fe.-

Elaborado R.M.S.P.

Enrique Villamar

DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA

C.C.No. 130628943-8

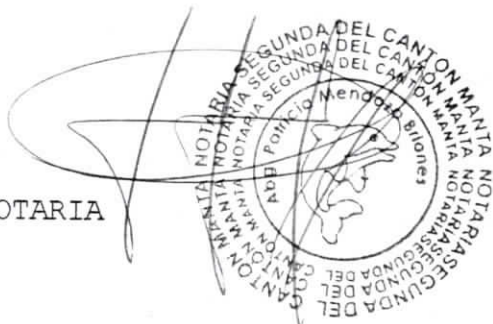


NELLY ELINORA BRIONES MERA

C.C.No. 1300289038

APODERADA DE LA SEÑORA MICHELLE
JARAMILLO VELASCO

LA NOTARIA



COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO El Dorado

R.U.C. 1391730977001

Dirección: El Murciélago, Av. M1 - M2 s/n y calle 24

Manta - Ecuador



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente certifico: Que el Sr. **DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA** con **CI# 1306289438** propietario del **departamento 802 y Estacionamiento N° 5** del edificio **EL DORADO**, se encuentra al día con sus haberes y obligaciones con la administración de este bien inmueble hasta **SEPTIEMBRE 2022**. En consecuencia, **no registra deuda alguna hasta la presente fecha**.

El Sr. Villamar puede hacer uso del presente certificado para los fines que considere pertinentes.

Manta, 26 de Septiembre del 2022

Atentamente,




Ing. ANDREA BAILÓN

ADMINISTRADORA

CI# 1312685488

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO El Dorado

R.U.C. 1391730977001

Dirección: El Murciélago, Av. M1 - M2 s/n y calle 24

Manta - Ecuador



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente certifico: Que el Sr. **DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA** con CI# **1306289438** propietario del departamento 802 y Estacionamiento N° 5 del edificio EL DORADO, se encuentra al día con sus haberes y obligaciones con la administración de este bien inmueble hasta SEPTIEMBRE 2022. En consecuencia, no registra deuda alguna hasta la presente fecha.

El Sr. Villamar puede hacer uso del presente certificado para los fines que considere pertinentes.

Manta, 26 de Septiembre del 2022



Atentamente,

Ing. ANDREA BAILÓN

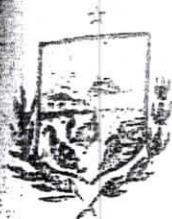
ADMINISTRADORA

CI# 1312685488

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



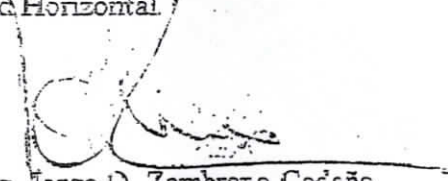
PROPIEDAD HORIZONTAL



En base al informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano; atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Luis Humberto García González y Gloria María Ayala Alarcón, propietarios del Edificio "EL DORADO" ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélagos, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio mencionado.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Julio 2 de 2004


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

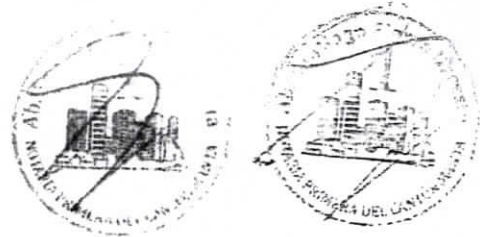
Con fecha 2 de julio del 2004, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "EL DORADO", ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélagos, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000.

Manta, Julio 2 de 2004


Patricia González López
PROSECRETARÍA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



A. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Plaza de la Unidad, Pavón,
Cuenca y sus alrededores

9/4
E. B. L. L. L. L.
Fecha: 25/04/04

EDIFICIO "EL DORADO"

A. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Plaza de la Unidad, Pavón,
Cuenca y sus alrededores
Municipio de Manta, Ecuador
C.A.E. M-094
DIRECTOR PLANEAMIENTO Urbano
Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Email:

ARQ. ANGEL LOOR MERO
MAYO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angloor@yahoo.com

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO EL DORADO

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio El Dorado ha sido construido pensando en el bienestar y seguridad de sus copropietarios. Sus materiales de primera calidad, acabados y estética acorde con el buen gusto, acogen a propios y usuarios y brindan un ambiente acogedor, tranquilo y agradable. Actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio El Dorado se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y los estacionamientos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio El Dorado se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en las calles M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de Subsuelo N = - 2.20, Planta Baja N = + 0.50, Primera Planta Alta N = + 4.01, Segunda Planta Alta N = + 6.89, Tercera Planta Alta N = + 9.77, Cuarta Planta Alta N = + 12.65, Quinta Planta Alta N = + 15.53, Sexta Planta Alta N = + 18.41, Séptima Planta Alta N = + 21.29, Octava Planta Alta N = + 24.17, Novena Planta Alta N = + 27.05 y Planta de Terraza Superior N = + 29.93.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los estacionamientos y los departamentos, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) **El terreno.-** El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio, área de estacionamiento, con inclusión de espacios destinados a refinos.

- b) **La piscina y su área social para descanso o sitio de reunión, duchas y servicio higiénico.-** Al uso de la piscina sólo tendrán derecho los copropietarios o arrendatarios y sus hijos. Cualquier persona, fuera de los indicados, que desee gozar de este servicio tendrá que cancelar una tasa, la misma que la cuantificará la Asamblea de Copropietarios en su primera reunión. Para utilizar el área social en exclusividad los copropietarios, deberán solicitarlo por escrito al Administrador con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha a reservar, y se lo hará previa la cancelación de una tasa que será establecida por la Asamblea de copropietarios en su primera reunión.
- c) **Zona de libre acceso al área de estacionamiento.-** Esta área por su uso es un bien común y en ningún caso podrá ser usado para otro fin específico que aquel para el que fue concebido.
- d) **La terraza común.-** Todo copropietario tiene acceso a disfrutar de la terraza de uso común ubicada en la Planta Alta N = + 29.93, dándole el uso de esparcimiento o recreación visual. Para ingresar a la misma deberá solicitar las llaves al administrador, y tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes, los que en caso de producirse serán de exclusiva responsabilidad del solicitante.
- e) **El ascensor.-** Es para el uso exclusivo de personas (9 máximo), y por ningún motivo podrá subirse por él, equipos pesados que sobrepasen los 630 Kg. que es la capacidad máxima de carga. En la prohibición se incluyen materiales como basura, cemento, piedra, arena, hierro, madera, etc.
- f) **Las escaleras, los pasillos y las puertas de ingreso.-** Son para el tránsito de personas (copropietarios, empleados, visitas, etc.) y su limpieza y mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad del administrador. Los gastos que se ocasionen serán asumidos por los copropietarios y determinados en la primera Asamblea de Copropietarios.
- g) **El cuarto de transformadores, paneles de medidores eléctricos y de telefonía.-** Por la seguridad de todos los copropietarios, usuarios y arrendatarios, a este sector solamente tendrá ingreso el administrador, o la persona que él delegue.
- h) **Cisternas.-** Existe una cisterna general en el subsuelo, a partir de la cual se bombeará a todos los departamentos; para detallar el consumo de agua, a la entrada de cada departamento se instalará un medidor de agua y una vez establecido el valor, éste se pagará al administrador junto con el pago de alícuotas por otros servicios.
- i) **Departamento para guardián.-** Se encuentra ubicado en la planta baja y su uso es exclusivo para el guardián y su familia si la tuviere.
- j) **Sala Comunal.-** Ubicada en la planta baja, es de uso general para los copropietarios y para realizar las asambleas y sesiones de directorio de los mismos.
- k) **Estacionamientos públicos y jardines.-** El uso y mantenimiento de esta área, se la reserva el Promotor en exclusividad

CAPITULO 4

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE COPROPIETARIOS

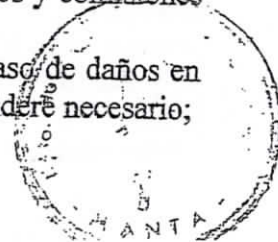
Art. 9.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Estacionamiento 1	00.41
Estacionamiento 2	00.51
Estacionamiento 3	00.36
Estacionamiento 4	00.36
Estacionamiento 5	00.38
Estacionamiento 6	00.42
Estacionamiento 7	00.43
Estacionamiento 8	00.42
Estacionamiento 9	00.40
Estacionamiento 10	00.39
Estacionamiento 11	00.38
Estacionamiento 12	00.48
Estacionamiento 13	00.38
Estacionamiento 14	00.34
Estacionamiento 15	00.34
Estacionamiento 16	00.34
Estacionamiento 17	00.34
Estacionamiento 18	00.36
Estacionamiento 19	00.47
Estacionamiento 20	00.36
Estacionamiento 21	00.55
Estacionamiento 22	00.43
Estacionamiento 23	00.40
Estacionamiento 24	00.38
Estacionamiento 25	00.51
Estacionamiento 26	00.36
Estacionamiento 27	00.36
Estacionamiento 28	00.38
Estacionamiento 29	00.38
Estacionamiento 30	00.40
Estacionamiento 31	00.40
Estacionamiento 32	00.43
Estacionamiento 33	00.36
Bodega B-1	00.07
Departamento 101	02.71
Departamento 102	02.82
Oficina 103	00.80
Departamento 201	04.69

Departamento 202	02.86
Departamento 203	01.91
Departamento 301	04.69
Departamento 302	02.86
Departamento 303	01.91
Departamento 401	04.69
Departamento 402	02.86
Departamento 403	01.91
Departamento 501	02.80
Departamento 502	02.86
Departamento 503	01.75
Departamento 504	01.97
Departamento 601	02.80
Departamento 602	02.86
Departamento 603	01.75
Departamento 604	01.97
Departamento 701	04.69
Departamento 702	02.86
Departamento 703	01.91
Departamento 801	04.69
Departamento 802	02.86
Departamento 803	01.91
Departamento 901	04.69
Departamento 902	02.86
Departamento 903	01.91
Suite 1001	01.11
Terraza 1001	02.00
Terraza 1002	01.74
TOTAL	100.00

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;



- f) En los contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá hacer contar que el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.
- g) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca en acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, piscina, área de estacionamiento, ascensor y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- i) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los propietarios de los mismos;
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.
- k) El copropietario, arrendatario, anticrético o cualquier persona que use, o goce un departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- l) En caso de remate y habiendo dos o más posturas iguales, tendrán derecho de preferencia los condóminos del edificio.
- m) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

Art. 11.- DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio;
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable;
- c) Hacer uso abusivo de su Departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás;
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios y/o arrendatarios, o la seguridad del edificio;
- e) Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;

- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su departamento;
- j) Introducir y mantener animales dentro de los departamentos. En todo caso no se permitirá el libre tránsito de animales por las áreas comunes del edificio;
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número identificatorio del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio;
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización expresa de la Asamblea de Copropietarios;
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que esta sometido este edificio;
- p) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
- q) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida;
- r) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas;
- s) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio;
- t) Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general en su artículo # 18 y el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 5

DERECHOS DEL USUARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal y al presente Reglamento Interno..

Art. 13.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los

31

copropietarios según las cuotas a establecerse en la primera Asamblea de Copropietarios, la misma que se adjuntará como Anexo Uno a este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del copropietario o arrendatario infractor. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general con la persona que use su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 8 Literales C, D E, F, G, J, y L; Artículo 9, Literal C, serán sancionados con amonestación verbal o escrita. En caso de reincidencia se impondrá una multa del 25 % del Salario Mínimo Vital Vigente a la fecha;
- b) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en el Artículo 6; Artículo 8 Literales B y K; Artículo 9 literales E, G y J; Artículo 10, Literales F, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R, y S, serán sancionados con multa de Un Salario Mínimo Vital General Vigente. En caso de reincidencia se duplicará dicha multa;
- c) En caso de infringir las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en los Artículos 9 Literal D, G, F, y H; Artículo 10 Literal A, B, C, D, E, G y O y Artículo 12, serán sancionados con multa de tres Salarios Mínimos Vitales Vigente a la fecha, y en caso de reincidencia se duplicará la multa;
- d) Toda sanción será impuesta por el Director o Administrador, en forma unilateral o en conjunto y serán hechas efectivas en los primeros diez días posteriores a la fecha de la imposición de la multa;
- e) Los que infligieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general;
- f) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagadero desde la fecha en que dicha cuota se hizo exigible. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el

- director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios;
- g) Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en el pago de alcuotas;
 - h) Publicar en cartelera la nomina de copropietarios morosos, la misma que será exhibida por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios, usuarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por motivo de fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser removido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra. Son sus facultades:

- a) Elegir y remover de su cargo al Director y su suplente;
- b) Elegir al Administrador, fijar su remuneración y decidir su remoción con justa causa;
- c) Determinar los gastos del mantenimiento y alcuotas del edificio;
- d) Determinar el monto del capital que cada copropietario debe abonar por concepto de alcuotas así como el pago de la prima del seguro, como lo determina la ley.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes o para su reparación o mejoras;
- f) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que sean presentados por el Director o el Administrador
- g) Para examinar y resolver, exigir cuentas al administrador cuando lo considere conveniente y de modo especial al cesar de su cargo.

- h) Señalar las remuneraciones del personal permanente de administración;
i) Reformar el presente reglamento cuando lo creyere conveniente.

Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su suplente. Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien funge de secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las Sesiones Extraordinarias, se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director, o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos el 30 % del total de votos de los copropietarios.

En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto.

En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- Para que haya quórum en las sesiones de la asamblea se necesita la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de las alícuotas del edificio.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora, y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la administración.

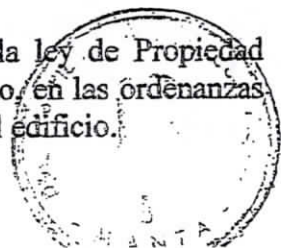
Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 28.- Se requerirá el 75 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio y fijar su remuneración;
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
- c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento;
- d) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28 de este Reglamento. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales;
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento en los bienes comunes o en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento;
- g) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador;
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento y en el presente Reglamento Interno, en las ordenanzas municipales y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.



- 31/2/10
- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio;
- l) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO Y DEL ADMINISTRADOR.

Art. 31.- Del Directorio.- El Directorio esta integrado por un Director o Directora y su suplente, un Secretario (a) y por el Administrador (a) quien actuará sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el suplente.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
- Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio El Dorado, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos;



Abg. Patricia Briones Briones
Notaría Pública Segunda
Mang. Ecuador

- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
- d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario, arrendatario o anticrético causante o responsable de estos;
- h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta por el monto que señalare la asamblea;
- i) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo;
- k) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio;
- l) Conservar copia certificada de la Escritura Publica de constitución de Propiedad Horizontal del Edificio El Dorado, de la Escritura Publica de compraventa del terreno sobre el cual esta construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor;
- m) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal C de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
- n) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, los libros de la administración del edificio;
- o) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- p) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del directorio;
- q) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
- r) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio;



- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática;
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General;
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones convenidas en el respectivo contrato;
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director;
- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Las funciones del secretario de la asamblea la ejercerá un copropietario (a) del edificio. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 40.- SEGURO OBLIGATORIO.- Es obligatorio el seguro contra incendio de acuerdo con lo estipulado en la ley de propiedad horizontal.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Arq. Angel Loor Mero
C.A.E. M-094

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en fojas/útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 26/09/2012

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

24160

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026352
Certifico hasta el día 2022-08-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1071607059
Fecha de Apertura: miércoles, 22 septiembre 2010
Información Municipal:

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

Dirección del Bien: Departamento Ochocientos dos del edificio El Dorado de la ciudad de Manta,

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el Departamento Ochocientos dos del edificio El Dorado de la ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el área común de ingreso a estacionamientos y con vacío hacia jardín en ocho puntos diez metros. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en uno punto veinte metros, luego gira hacia el norte en cero puntos setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres puntos ciento cuarenta y cinco metros, luego gira hacia el sur en cero puntos sesenta y cinco metros y luego gira hacia el oeste en tres puntos doscientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia el área común del patio lateral y departamento ochocientos tres. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en seis puntos novecientos veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en cero puntos cuarenta metros y luego gira hacia el sur en cinco puntos ochocientos setenta y cinco metros, lindando con vacío hacia área común de ingreso a estacionamientos y vacío hacia área común del patio lateral. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos puntos cero metros, luego gira hacia el este en cero puntos cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en diez puntos setecientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia área común de jardín y área común de pasillo. POR ARRIBA: Lindera con el departamento novecientos dos. POR ABAJO: Lindera con el departamento setecientos dos. Dando una superficie de noventa y ocho metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados con un alícuota de dos puntos ochenta y seis por ciento de los bienes comunales del edificio.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2865 miércoles, 18 diciembre 2002	26883	26898
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	19 jueves, 02 septiembre 2004	746	783
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2226 lunes, 25 octubre 2004	6522	6530
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1453 martes, 05 junio 2012	27360	27380
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	715 martes, 05 junio 2012	27360	27380
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	362 martes, 28 julio 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 18 diciembre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 diciembre 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de

Número de Inscripción : 2865

Folio Inicial: 26883

Número de Repertorio: 5839

Folio Final : 26898

Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEROTTI COELLO GIAN SANDRO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
VENDEDOR	CORREA PLAZA ANABELLA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 02 septiembre 2004

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 746

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3956

Folio Final : 783

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 julio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
URBANIZACIÓN	EDIFICIO EL DORADO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 octubre 2004

Número de Inscripción : 2226

Folio Inicial: 6522

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4897

Folio Final : 6530

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 octubre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa del departamento ochocientos dos y estacionamiento cinco del edificio El Dorado de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHERREZ MURILLO WILLIAM RICARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CHERREZ LINDA RITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 05 junio 2012

Número de Inscripción : 1453

Folio Inicial: 27360

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3167

Folio Final : 27380

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 mayo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, de un departamento signado con el numero Ochocientos dos y Estacionamiento numeros cinco ubicado en la Planta baja del Edificio EL DORADO del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHERREZ MURILLO WILLIAM RICARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHERREZ LINDA RITA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 6] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: martes, 05 junio 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 mayo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ubicado en la Planta baja del Edificio el Dorado del Canton Manta. departamento signado con el numero Ochocientos dos y Estacionamiento numeros cinco ubicado en la Planta baja del Edificio EL DORADO del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 715

Folio Inicial: 27360

Número de Repertorio: 3168

Folio Final : 27380



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 28 julio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 julio 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Primera Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 362

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1832

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026352 certifico hasta el día 2022-08-23, la Ficha Registral Número: 24160.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 7 8 4 3 D I I Y X 1 N



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

267843DIIYX1N

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 267843DIIYX1N

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-22026352

NÚMERO DE FICHA: 24160

SOLICITANTE: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE - 1306289438

BENEFICIARIO: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE - 1306289438

FECHA DE SOLICITUD: 2022-08-23 11:52:13

FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-10-22 00:00:00

[Ver certificado](#)

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy 26.08.22 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

24161

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026352
Certifico hasta el día 2022-08-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1071607005
Fecha de Apertura: miércoles, 22 septiembre 2010
Información Municipal:
Dirección del Bien: El estacionamiento cinco esta ubicado en la planta baja del edificio el Dorado

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: El estacionamiento cinco esta ubicado en la planta baja del edificio el Dorado y presenta las siguientes medidas y linderos.

POR EL NORTE. Linder con el área común de circulación vehicular en dos punto sesenta metros.

POR EL SUR. Linder con el estacionamiento siete en dos punto sesenta metros.

POR EL ESTE: Linder con el estacionamiento seis con cinco punto cero metros

POR EL OESTE: Linder con el estacionamiento cuatro con cinco punto cero metros

POR ARRIBA: Linder con la área común de sala comunal.

POR ABAJO: linder con el estacionamiento veintiocho

SUPERFICIE TOTAL: Trece metros cuadrados con una alícuota de cero punto treinta y ocho por ciento de bienes comunales del edificio.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2865 miércoles, 18 diciembre 2002	26883	26898
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	19 jueves, 02 septiembre 2004	746	783
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2226 lunes, 25 octubre 2004	6522	6530
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1453 martes, 05 junio 2012	27360	27380
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	715 martes, 05 junio 2012	27360	27380
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	362 martes, 28 julio 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 18 diciembre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 diciembre 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2865

Folio Inicial: 26883

Número de Repertorio: 5839

Folio Final : 26898

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEROTTI COELLO GIAN SANDRO	CASADO(A)	GONZALEZ SUAREZ
VENDEDOR	CORREA PLAZA ANABELLA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 02 septiembre 2004

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 746

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3956

Folio Final : 783

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 julio 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
URBANIZACIÓN	EDIFICIO EL DORADO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 octubre 2004

Número de Inscripción : 2226

Folio Inicial: 6522

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4897

Folio Final : 6530

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 octubre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa del departamento ochocientos dos y estacionamiento cinco del edificio El Dorado de la ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHERREZ MURILLO WILLIAM RICARDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CHERREZ LINDA RITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 05 junio 2012

Número de Inscripción : 1453

Folio Inicial: 27360

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3167

Folio Final : 27380

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 mayo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, de un departamento signado con el numero Ochocientos dos y Estacionamiento numeros cinco ubicado en la Planta baja del Edificio EL DORADO del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHERREZ MURILLO WILLIAM RICARDO	CASADO(A)	MANTA

VENDEDOR

CHERREZ LINDA RITA

CASADO(A)

MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 6] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: martes, 05 junio 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 mayo 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ubicado en la Planta baja del Edificio el Dorado del Canton Manta. departamento signado con el numero Ochocientos dos y Estacionamiento numeros cinco ubicado en la Planta baja del Edificio EL DORADO del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 6] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 28 julio 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 julio 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Primera Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22026352 certifico hasta el día 2022-08-23, la Ficha Registral Número: 24161.



Número de Inscripción : 715

Folio Inicial: 27360

Número de Repertorio: 3168

Folio Final : 27380

Número de Inscripción : 362

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1832

Folio Final : 0

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 7 8 4 4 T 4 O H M 3 I



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

267844T4OHM3I

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 267844T4OHM3I

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDÉN: WEB-22026352

NÚMERO DE FICHA: 24161

SOLICITANTE: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE - 1306289438

BENEFICIARIO: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE - 1306289438

FECHA DE SOLICITUD: 2022-08-23 11:52:13

FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-10-22 00:00:00

Ver certificado



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (a) (s) fue materializado a petición del señor (a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy 2022-08-23-11:52:13 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

f Facebook t Twitter i Instagram y YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

PAGINA EN BLANCO

N° 082022-072471

Manta, viernes 26 agosto 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE** con cédula de ciudadanía No. **1306289438**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 26 septiembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173222NSJ1BIB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082022-072668

N° ELECTRÓNICO : 221191



Fecha: 2022-08-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-16-07-005

Ubicado en: EDIF.EL DORADO EST.5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 13 m²
Área Comunal: 6.1 m²
Área Terreno: 2.81 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306289438	VILLAMAR MENDOZA-DAVID ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,590.82
CONSTRUCCIÓN: 214.46
AVALÚO TOTAL: 2,805.28
SON: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173420VFBTCSG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-26 08:16:38





SEGUIMOS
FIRMES CON
DE FIDUCIA malos funcionarios

[Validar documentos digitales](#)[Turnos en línea](#)[Acceder](#)[Registrarme](#)

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

173420VFBTCSG

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 173420VFBTCSG

NÚMERO: 082022-072668

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1306289438

CLAVE CATASTRAL: 1071607005

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-08-29 17:43:30

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)

[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [v YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)

[Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)

[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)

[Contacto - Mapa del sitio](#)

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082022-072670

N° ELECTRÓNICO : 221193



Fecha: 2022-08-29

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-16-07-059

Ubicado en: ED.EL DORADO DPTO.802

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 98.02 m²

Área Comunal: 45.96 m²

Área Terreno: 21.18 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306289438	VILLAMAR MENDOZA-DAVID ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,575.16

CONSTRUCCIÓN: 55,747.26

AVALÚO TOTAL: 73,322.42

SON: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES 42/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1734227PITYRZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-26 08:15:59

SEGUIMOS
FIRMES CON
ALCANTAR

Dejando malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1734227PITYRZ

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1734227PITYRZ

NÚMERO: 082022-072670

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1306289438

CLAVE CATASTRAL: 1071607059

FECHA DE APROBACIÓN: 2022-08-29 17:44:58

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)[Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)[Contacto - Mapa del sitio](#)

N° 092022-074637

Manta, viernes 23 septiembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-07-16-07-059 perteneciente a VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE con C.C. 1306289438 ubicada en ED.EL DORADO DPTO.802 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-07-16-07-005 avaluo \$2.805,28 EDIF.EL DORADO EST.5 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$73,322.42 SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES 42/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$125,000.00 CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 23 octubre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



175399REOOCVH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



SEGUIMOS
FIRMES CON
DE

Defendamos a los malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

175399REOOCVH

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 175399REOOCVH

NÚMERO: 092022-074637

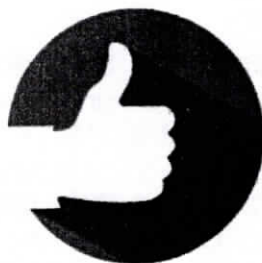
TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

CLAVE CATASTRAL: 1-07-16-07-059

FECHA DE SOLICITUD: 2022-09-23 08:46:38

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2022-10-23

[Ver certificado](#)[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [v YouTube](#)[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#)[Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#)[Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)[Contacto - Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/094206
DE ALCABALAS

Fecha: 20/09/2022

Por: 1,625.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/09/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-293624

Tradente-Vendedor: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Identificación: 1306289438

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: JARAMILLO VELASCO MICHELLE

Identificación: 1721235800

Teléfono:

Correo:

Detalle:



PREDIO:

Fecha adquisición: 05/06/2012

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-07-16-07-059

73,322.42

21.18

ED.ELDORADODPTO.802

125,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	375.00	0.00	0.00	375.00
Total=>		1,625.00	0.00	0.00	1,625.00

Saldo a Pagar

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-293624

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-293624

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/094206

TRANSACCIÓN: 001014/053554

FECHA: 2022-09-21

VALOR PAGADO: \$ 1625.00

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/094206	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 375.00
T/2022/094206	DE ALCABALAS	\$ 1250.00



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/094208

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 20/09/2022

Por: 20.37

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/09/2022



Contribuyente: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

VE-493624

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1306289438

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 76467.81



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Identificación: 1306289438

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: JARAMILLO VELASCO MICHELLE

Identificación: 1721235800

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 05/06/2012

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-07-16-07-005

73,322.42

2.81

EDIF.ELDORADOEST.5

125,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	20.37	0.00	0.00	20.37
Total=>		20.37	0.00	0.00	20.37

Saldo a Pagar

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... hoja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	125.000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	48.532.19
DIFERENCIA BRUTA	76.467.81
MEJORAS	51.677.52
UTILIDAD BRUTA	24.790.29
AÑOS TRANSCURRIDOS	22.207.97
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2.582.32
IMP. CAUSADO	19.37
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	20.37

Notaria Pública Segunda Manta - Ecuador

SEGUIMOS
FIRMES CON
ALCANTARAL

Dejó de ser malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-493624

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-493624

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/094208

TRANSACCIÓN: 001014/053699

FECHA: 2022-09-23

VALOR PAGADO: \$ 20.37

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2022/094208

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS
URBANOS Y PLUSVALIA

\$ 20.37

[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [v YouTube](#)[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#) [Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#) [Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#)[Contacto - Mapa del sitio](#)

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/094207

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 20/09/2022

Por: 121.85

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 20/09/2022



Contribuyente: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Tipo Contribuyente:

Identificación: CI 1306289438

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 76467.81

VE-393624



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Identificación: 1306289438

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: JARAMILLO VELASCO MICHELLE

Identificación: 1721235800

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 05/06/2012

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-07-16-07-059

73,322.42

21.18

ED.ELDORADODPTO.802

125,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	121.85	0.00	0.00	121.85
Total=>		121.85	0.00	0.00	121.85

Saldo a Pagar

DETALLE

PRECIO DE VENTA	125 000.00
PRECIO DE ADQUISICION	48.532.19
DIFERENCIA BRUTA	76.467.81
MEJORAS	51.677.32
UTILIDAD BRUTA	24.790.29
AÑOS TRANSCURRIDOS	12 705.02
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	12 085.27
IMP. CAUSADO	120.85
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	121.85

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy ... 20/09/2022 ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

SEGUIMOS
JUNTOS CON
DE LOS MALOS FUNCIONARIOS

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-393624

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-393624

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/094207

TRANSACCIÓN: 001014/053698

FECHA: 2022-09-23

VALOR PAGADO: \$ 121.85

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN

TIPO

VALOR

T/2022/094207

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS
URBANOS Y PLUSVALIA

\$ 121.85

[f Facebook](#) [t Twitter](#) [i Instagram](#) [y YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479



Contacto - Mapa del sitio



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
109868	2022/08/23 16:11	23/08/2022 04:11:00p. m.	789296	2022/08/23
A FAVOR DE VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE C.I.: 1306289438				
MANTA				
CERTIFICADO DE SOLVENCIA				
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		3.00
				(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos				
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/09/22				
SUBTOTAL 1		3.00		SUBTOTAL 2
				3.00
MENENDEZ MERO ANA MATILDE				
SELLO Y FIRMA DE CUERO				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO				
TITULO ORIGINAL				



CERTIFICADO Nº 7748

USD 3.00



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO

BanEcuador B.P.
26/09/2022 12:48:44 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN

TE
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1364721612
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:analizar
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 2 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	12.50
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A %	0.06
TOTAL:	13.07
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000001321
Fecha: 26/09/2022 12:48:58

No. Autorizacion:
2609202201176818352000120565040000013212022124811

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



República
del Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



CONSULADO DEL ECUADOR EN LOS ANGELES

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 435 / 2022

Tomo 9. Página 435

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 2 de septiembre de 2022, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR, ADJUNTA** en esta ciudad, comparece(n) **MICHELLE JARAMILLO VELASCO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1721235800, con domicilio en Los Angeles, Estados Unidos de América, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **NELLY ELINORA BRIONES MERA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1300289038, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente **PODER ESPECIAL** la señora **MICHELLE JARAMILLO VELASCO** a quien en adelante y para efectos de este contrato se le deberá llamar simplemente como **LA MANDANTE** o **PODERDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA MANDANTE desea adquirir en el Ecuador un bien inmueble, pero por diferentes circunstancias se encuentra imposibilitada de estar presente para realizar la transacción de compra-venta, por lo que requiere de la mandataria que se encargue de representarla en todos los trámites relacionados con dicho acto. **TERCERA: OBJETO.-** Con tales antecedentes La MANDANTE otorga **PODER ESPECIAL** a favor de su MANDATARIA, **NELLY ELINORA BRIONES MERA**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno tres cero cero dos ocho nueve cero tres guion ocho, para que, en su nombre y representación, realice el siguiente acto y contrato: A) comprar a nombre de la mandante un bien inmueble ubicado en el Edificio El Dorado, Calle M-1 y Avenida 24 en el Barrio El Murciélago de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, que comprende: Departamento signado con el número Ochocientos dos, y Estacionamiento número cinco, para cuya identificación precisa del bien a adquirir se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más información constantes en el título de dominio que posee el vendedor que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento; B) suscribir ante cualquier notaría de Ecuador las escrituras definitivas de la compra y aceptar la compra a nombre de la MANDANTE; y, C) Realizar la Inscripción del bien inmueble adquirido a nombre de la Mandante en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. La Mandataria podrá ejecutar cuanto tramite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias para dar fiel cumplimiento al PODER que le confiere su MANDANTE, ya sea en instituciones públicas o privadas, tales Municipio, Registro de la Propiedad, Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y fluvial, Ministerio del Ambiente, Empresa Eléctrica, Empresa de Agua Potable, SRI, etc. Relacionados con la compra del bien inmueble para lo cual la mandataria queda ampliamente facultada para suscribir todos los documentos necesarios para el fiel cumplimiento del mismo. Se deja constancia que la Mandante confiere a su Mandataria todas las facultades comunes y especiales para que esta pueda representarla aun en aquellos actos para los cuales se requiere de cláusulas especiales, de tal manera que la Mandante pueda ejercer a través de su representante, cualquier acto que esté permitido por la ley, quedando por lo tanto la MANDATARIA facultada a realizar el mencionado tramite.- La Mandante confiere a su mandataria todas las facultades comunes en especial las dispuestas en las Leyes ecuatorianas vigentes que se tendrán como expresamente incorporadas a este

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



PAGINA EN BLANCO

mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.-
CUARTA: LICITUD DE FONDOS.- LA MANDANTE manifiesta que el origen de los fondos para el bien que se va a adquirir, tiene un origen lícito y legítimo y en especial declara que no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavados de Activos vigentes. En el evento de que por cualquier medio se comprobare alguna irregularidad en el origen o proveniencia de los recursos, LA MANDANTE deja constancia expresa de que la MANDATARIA queda liberada de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, financiera o de cualquier otra índole que emane del mandato a ella otorgado. La MANDATARIA se haya autorizada a dar por terminado este MANDATO, sin que se requiera explicación alguna de su parte y sin derecho a indemnización alguna, ni aún en el caso de la incautación de los fondos o bienes de los MANDANTES por parte de las autoridades competentes, bastará para el ejercicio de este derecho, la simple comunicación escrita que la MANDATARIA remita a los MANDANTES en tal sentido. LOS MANDANTES renuncian desde ya a presentar cualquier reclamo, acción judicial, o arbitral por tal motivo, reconociendo desde ya que no tendrán derecho a exigir indemnización alguna si es que llegare a producirse tal evento. - **QUINTA: REVOCATORIA DE PODER.-** Este poder entrará en vigencia inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea revocado por MICHELLE JARAMILLO VELASCO o hasta la completa finalización del mandato encomendado a la Mandataria en los literales A, B, y C, luego de lo cual este poder quedará revocado automáticamente.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Michelle Jaramillo

MICHELLE JARAMILLO VELASCO

Maria Eugenia Aviles Zevallos

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR, LOS ANGELES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LOS ANGELES.- Dado y sellado, el 2 de septiembre de 2022

Maria Eugenia Aviles Zevallos

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR, LOS ANGELES

Arancel Consular: 6.2
Valor: 60,00

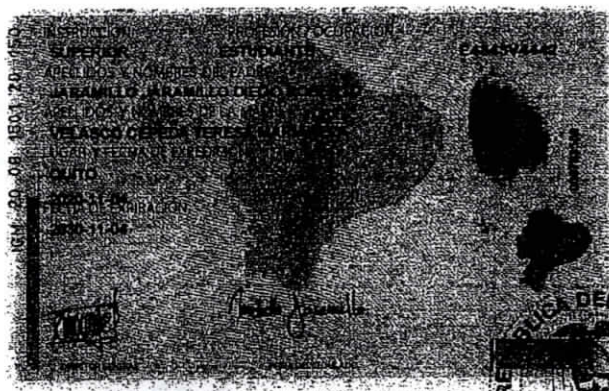


10210950-435



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mendoza Briones

ESPACIO
EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

PÁGINA EN
BLANCO



MARIA EUGENIA
AVILES
ZEVALLOS

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000065077



20221308002C01245

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221308002C01245



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NELLY ELINORA BRIONES MERA, de la página web y/o soporte electrónico, MATERIALIZADO DESDE LA PAGINA DE <https://serviciosciudadanos.cancilleria.gob.ec/-CONSULADO DEL ECUADOR EN LOS ANGELES -PODER ESPECIAL No.435, OTORGADO POR -MICHELLE JARAMILLO VELASCO> el día de hoy 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, a las 15:38, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). 

MANTA, a 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:38).

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300289038

Nombres del ciudadano: BRIONES MERA NELLY ELINORA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD VISUAL MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/COLON

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VANNOY DAVID CHARLES

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BRIONES FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERA VENERABLE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 228-769-23215



228-769-23215

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN: CIUDADISCAP VISUAL



APELLIDOS
BRIONES
NOMBRES
MERA
NOMBRES
NELLY ELINORA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
28 MAY 1946
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
COLON
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No DOCUMENTO
004807241
FECHA DE VENCIMIENTO
19 MAY 2031

NUI.1300289038

NAT/CAN
742562



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA VENERABLE
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
VANNOY DAVID CHARLES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 19 MAY 2021

CÓDIGO DACTILAR
E3333V1222
TIPO SANGRE B+
DISCAPACIDAD
VISUAL 51%
DONANTE
No donante

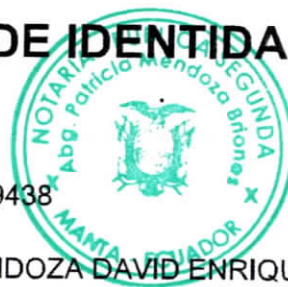
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0048072414<<<<<1300289038
4605285F3105191ECU<NO<DONANTE5
BRIONES<MERA<<NELLY<ELINORA<<<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Enrique Villamar

Número único de identificación: 1306289438

Nombres del ciudadano: VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIO PROPIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLAMAR ARAY FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA ROBLES DIOTIMA HIPATIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 226-769-23400



226-769-23400

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Michelle Jaramillo

Número único de identificación: 1721235800

Nombres del ciudadano: JARAMILLO VELASCO MICHELLE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA FORERO MATEO ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 22 DE OCTUBRE DE 2020

Datos del Padre: JARAMILLO JARAMILLO DIEGO ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASCO CEPEDA TERESA MARIANELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 229-768-85977



229-768-85977

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CLASE DE CIUDADANÍA: 172123580-0

APellidos y Nombres: JARAMILLO VELASCO
MICHELLE
Lugar y Fecha de Nacimiento: PICHINCHA
QUITO
CHALUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-02-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
MATEO ALEJANDRO
ACCISTA FORERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN Y FORMACIÓN: ESTUDIANTE

PELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: JARAMILLO JARAMILLO DIEGO ROBERTO
PELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE: VELASCO CEPEDA TERESA MARANELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2020-11-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-11-04

Michelle Jaramillo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA Duplicado
EJECUCIÓN O PAGO DE MULTA

Dec. Sect. 2019 y Dec. de Asesorías del CPJCE
172123580-0 002-0292

JARAMILLO VELASCO MICHELLE
EUROPA ASIA Y OCEANIA: FRANCIA
C. E. EN PARIS: PARIS
6 USD-0

DELEGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011
0806185 22/08/2020 11:38:38

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEGOCIO PROPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR ARAY FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ROBLES DIOTIMA HIPATIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-24

V4444V4442

000718100

Enrique Villamar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA 130628943-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR MENDOZA
DAVID ENRIQUE

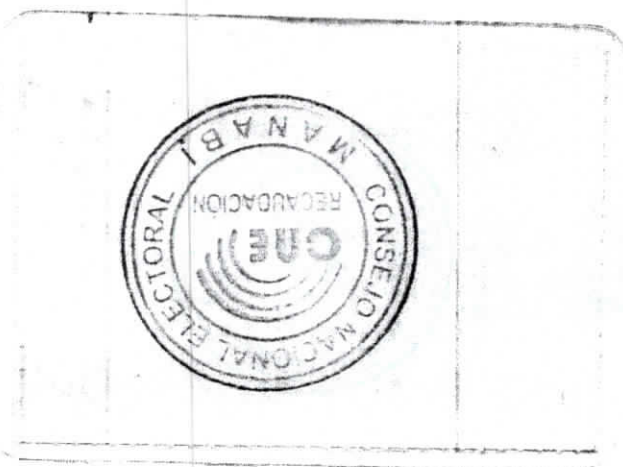
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTO VIEJO
PORTO VIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO



7070434 10/09/2021 13:31:57

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 88

6 USD 0

CRUCITA

MANABI

PORTO VIEJO

VILLAMAR MENDOZA DAVID ENRIQUE

130628943-8

17251699

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEPARTAMENTO DE VOTACION, DUPLICADO

EXENCION O PAGO DE MULTA

VOY A: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 24/09/2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMÉRICO: 20221308002
P01598.- LA NOTARIA.

